



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10048-2021-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
SANTA CRUZ - HUAYLAS - ANCASH

“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y
LETRINAS DE ARRASTRE HIDRÁULICO DE LAS
LOCALIDADES DE CASHAPAMPA CUNCASH Y
QUINUANYA, DISTRITO DE SANTA CRUZ – HUAYLAS –
ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – TERCERA VALORIZACIÓN

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 29 DE MARZO AL 6 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE I

HUARAZ, 12 DE ABRIL DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10048-2021-CG/GRAN-SCC

“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE ARRASTRE HIDRÁULICO DE LAS LOCALIDADES DE CASHAPAMPA CUNCASH Y QUINUANYA, DISTRITO DE SANTA CRUZ – HUAYLAS – ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – TERCERA VALORIZACIÓN

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
1. Ejecución de algunas estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) sin considerar lo estipulado en los planos del expediente técnico, posibilitando una afectación en el funcionamiento del sistema de alcantarillado y el pago por partidas que no corresponden hasta por s/3 417,92.....	5
2. Ejecución de la obra sin la totalidad del personal ofertado de acuerdo a las obligaciones previstas en su contrato, posibilitando la falta del control de calidad conforme se exige en el expediente técnico	11
3. La ejecución de la obra no se realiza con el personal profesional de supervisión de modo permanente de acuerdo a las obligaciones previstas en su contrato, posibilitando la falta del aseguramiento de la calidad de la obra conforme a lo requerido en el expediente técnico	13
4. Incumplimiento de la anotación de ocurrencias en el cuaderno de obra, posibilita el inadecuado control en la ejecución de la obra y aplicación de penalidades.....	16
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIONES.....	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 10048-2021-CG/GRAN-SCC

"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE ARRASTRE HIDRÁULICO DE LAS LOCALIDADES DE CASHAPAMPA CUNCASH Y QUINUANYA, DISTRITO DE SANTA CRUZ – HUAYLAS – ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 2 – TERCERA VALORIZACIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.º 001634-2020-CG/GRAN de 30 de noviembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L425-2021-045, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución y supervisión de la obra "Instalación del sistema de alcantarillado y letrinas de arrastre hidráulico de las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, distrito de Santa Cruz - Huaylas - Ancash", se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo Específico

- Determinar si la tercera valorización se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la ejecución de obra se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló al hito de control n.º 2-Tercera valorización de la obra "Instalación del sistema de alcantarillado y letrinas de arrastre hidráulico de las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, distrito de Santa Cruz - Huaylas - Ancash", en adelante "Obra" el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, en adelante "Entidad" y que ha sido ejecutado del 29 de marzo al 6 de abril de 2021, en las oficinas de la Entidad, situado en la plaza Huaripampa s/n, distrito de Huaripampa, provincia de Huaylas, Áncash y en la Gerencia de Control Ancash ubicada en el jirón José de Sucre n.º 879, distrito y provincia de Huaraz, Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

En el marco de la reanudación de actividades, se publicó el Decreto de Urgencia n.º 114-2020 de 23 de setiembre de 2020, con el objeto de establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

Es así que, en los anexos 1 y 3 del citado decreto de urgencia, se asignó el monto de S/1 865 588,00 y S/2 963 332,00 respectivamente a la Entidad, para el financiamiento del



proyecto de inversión denominado "Instalación del sistema de alcantarillado y letrinas de arrastre hidráulico de las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020

Ítem	Descripción	Anexo según Decreto de Urgencia	Monto transferido S/
1	Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para el financiamiento de inversiones	1	1 865 588,00
2	Financiamiento para la Sostenibilidad de Ejecución de Inversiones Año Fiscal 2021	3	2 963 332,00
Total, transferido			4 828 920,00

Fuente: Anexo 1 del Decreto de Urgencia n.º 114-2020, publicado el 23 de setiembre de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, el expediente técnico de la Obra fue actualizado por el ingeniero Lenin Alberto Sánchez Ortiz, quien lo presentó a la Entidad el 5 de octubre de 2020, siendo evaluado¹ y aprobado por la ingeniera Nei Sonia Morales Aguas, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, para lo cual, mediante informe n.º 109-2020-MDSC/GIDUyR/ING.NSMA. de 6 octubre de 2020, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020, Andrés Jerónimo Tapia Enrique, gerente Municipal de la Entidad aprobó el referido expediente técnico, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, modalidad por contrata, sistema de contratación a precios unitarios y un presupuesto de S/4 872 698,18, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
MONTO DE INVERSIÓN DEL "PROYECTO"

Descripción	Costo (S/)
Costo Directo	3 429 382,33
Gastos generales (7.86%)	269 430,51
Utilidad (8%)	274 350,59
Plan COVID	25 535,53
Sub Total	3 998 698,96
IGV (18%)	719 765,81
Total, Presupuesto de ejecución de obra	4 718 464,77
Supervisión de obra	139 233,41
Expediente Técnico	15 000,00
Valor total del proyecto	4 872 698,18

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Cabe mencionar que, en la misma resolución, se precisa que la ejecución del proyecto será cofinanciada con aporte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) con el Decreto de Urgencia n.º 114-2020 por S/4 828 920,00 y el aporte de la Entidad por S/43 778,18.

Como resultado del procedimiento de selección AS-DU114 2020-SM-1-2020-MDSC/CS-1, convocada por la Entidad para la contratación de la ejecución de la Obra, por un valor referencial



¹ Mediante Informe Técnico de evaluación n.º 006-2020-GIDUR/ING.NSMA

(VR) de S/4 718 464,77, se otorgó la buena pro al consorcio Cashapampa², en adelante "Contratista" con el cual se suscribió el contrato n.º 006-2020-MDSC/GM de 25 de noviembre de 2020, por el monto de S/4 718 464,77 (100% VR), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios y sistema de contratación a precios unitarios.

Asimismo, como resultado del procedimiento de selección de AS-DU114 2020-SM-2-2020-MDSC/CS-1 convocado por la Entidad para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra, con un VR de S/139 233,41; se otorgó la buena pro al consorcio Supervisor Cashapampa³, en adelante "Supervisión", con el que se suscribió el contrato n.º 007-2020-MDSC/GM de 4 de diciembre de 2020, por un monto de S/139 233,41 (100% VR), señalando como plazo del servicio en 240 días calendario.

Es así que, mediante acta de 10 de diciembre de 2020, la Entidad entregó el terreno al Contratista para la ejecución de Obra, acto en la que participaron por parte del contratista Fortunato Leoncio Reyes Huayaney, representante común y Romel Kennedy León Dolores, residente de obra; de parte del Consorcio Supervisor Cashapampa, Sabina Floriana Robles Fernandez, representante común y Nelson Pedro Obregon Balanco, supervisor de obra; y de parte de la Entidad, Nei Sonia Morales Aguas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Finalmente, mediante acta se inicia la ejecución de la Obra el 16 de diciembre de 2020, tal como consta en el acta de inicio de obra de la misma fecha, a su vez en este acto participaron: de parte del Contratista Fortunato Leoncio Reyes Huayaney, representante común y Romel Kennedy León Dolores, residente de obra; de parte del Consorcio Supervisor Cashapampa, Sabina Floriana Robles Fernandez, representante común y Nelson Pedro Obregon Balanco, supervisor de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada la tercera valorización, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Instalación del sistema de alcantarillado y letrinas de arrastre hidráulico de las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE ALGUNAS ESTRUCTURAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) SIN CONSIDERAR LO ESTIPULADO EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO UNA AFECTACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EL PAGO POR PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN HASTA POR S/3 417,92

a) Condición:

Durante la inspección física⁴ a la ejecución de la Obra efectuada el 29 de marzo de 2021, ubicado en las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, se advierte que algunas estructuras hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAP) se vienen ejecutando sin cumplir lo indicado en planos del expediente técnico aprobado, según se detalla a continuación:

² Consorcio Cashampampa conformado por las empresas Constructores y Ejecutores Alpamayo S.A.C., Conecciones Chayma S.A.C. y Corporación Vice S.R.L.

³ Consorcio Supervisión Cashapampa conformado Marco Antonio Rodriguez Marquez y Florentino Antonio Antunez Celmi.

⁴ Acta de inspección física n.º 1- hito 2 de 29 de febrero de 2021.



- Cámara de rejas

Se constató que no se construyó la transición de entrada en el canal que sirve para unir el colector principal con la cámara de rejas, que es el primer componente del sistema de tratamiento de las aguas servidas de la localidad de Cashapampa; tal como se muestra en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 1
SE OBSERVA QUE LA LONGITUD DE
TRANSICIÓN ES DEMASIADA CORTA



Fuente: Acta de constatación física n.º 1 de 29 de marzo de 2021

Al respecto, en el la planta y "corte A-A" del plano cámara de rejas "CR-01" del expediente técnico indica como se construirá la transición en el canal que une el colector principal con la cámara de rejas, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 1
SE OBSERVA LA TRANSICIÓN DE LA CÁMARA DE
REJAS

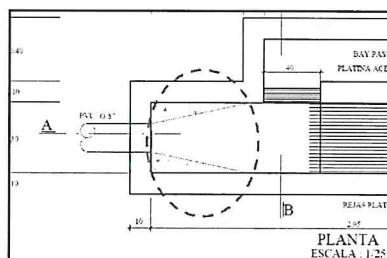
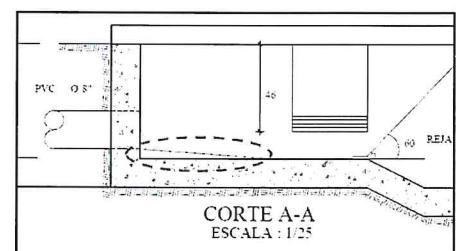


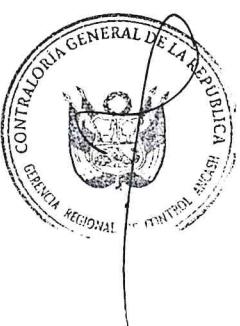
IMAGEN N° 2
SE OBSERVA EL DESNIVEL DE LA TRANSICIÓN DE
LA CÁMARA DE REJAS



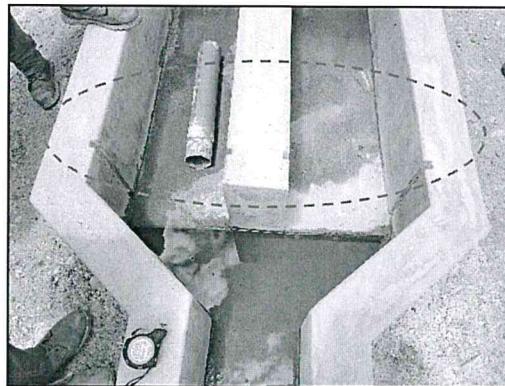
Fuente: Plano del expediente técnico

- Desarenador

Se constató que no se construyó la poza de sedimentación del desarenador de PTAR provenientes del sistema de alcantarillado sanitario de la localidad de Cashapampa, tal como se muestra en la fotografía siguiente:



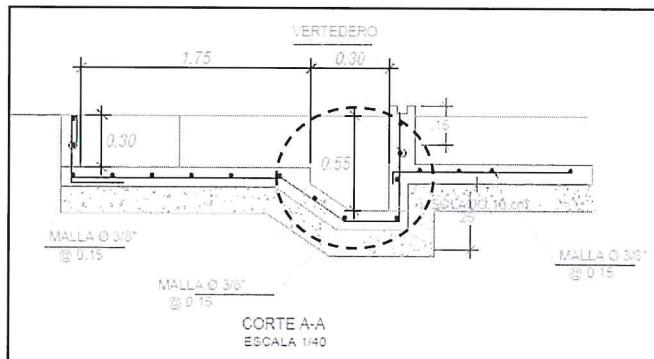
FOTOGRAFÍA N° 2
SE OBSERVA QUE LA CAMARA DEL DESARENADOR
NO TIENE LA POZA DE DISIPACIÓN



Fuente: Acta de constatación física n.º 1 de 29 de marzo de 2021

Al respecto, en el "corte A-A" del plano desarenador "DS-01" del expediente técnico, señala que existe una poza de sedimentación en el desarenador, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
SE OBSERVA QUE LA CAMARA DEL DESARENADOR TIENE
UNA POZA DE SEDIMENTACIÓN



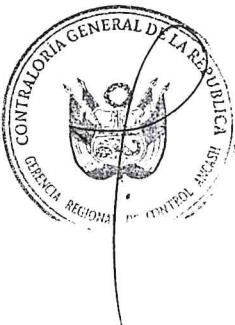
Fuente: Plano del expediente técnico

Asimismo, la partida "01.04.03.03. Concreto armado" del desarenador fue valorizado y tiene un costo de S/3 417,92, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DE CONCRETO ARMADO

Nº	Partida	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
01.04.03.03	Concreto armado				
01.04.03.01	Encofrado y desencofrado	m2	94,72	19,72	1 867,88
01.04.03.02	Acero fy=4200 kg/cm2	kg	7,40	5,00	.37,00
01.04.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	1,07	556,22	595,16
				Subtotal	2 500,03
				Gastos generales (7,86%)	196,50
				Utilidad (8,00%)	200,00
				Sub Total	2 896,54
				I.G.V. (18%)	521,38
				Total S/	3 417,92

Fuente: Tercera valorización
 Elaborado por: Comisión de control

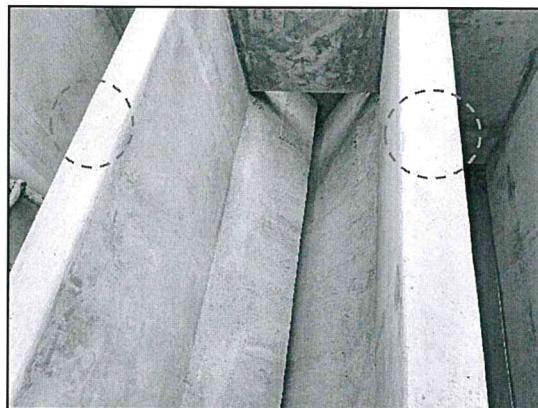


Siendo esto así, la Entidad pagó⁵ al Contratista por partidas no ejecutadas conforme al expediente técnico.

- **Tanque Imhoff**

Se verificó que el espesor de los muros la cámara de sedimentación del tanque Imhoff mide 0,20 metros, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

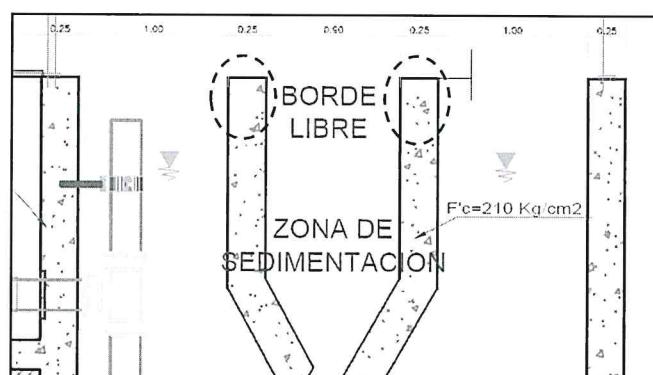
FOTOGRAFÍA N° 3
LOS MUROS DE LA CÁMARA DE SEDIMENTACIÓN
MIDEN 0,20 M



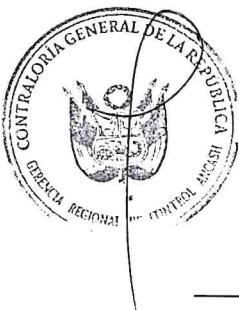
Fuente: Acta de constatación física n.º 1 de 29 de marzo de 2021

Al respecto, en el "corte B-B" del plano tanque Imhoff, "TI-01" del expediente técnico que señala que los muros de la cámara de poza de sedimentación deben medir 0,25 m, de espesor , según se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
SE OBSERVA QUE EL ESPESOR DE LOS MUROS DE LA
CÁMARA DE SEDIMENTACIÓN SON DE 0,25 M



Fuente: Plano del expediente técnico



⁵ Comprobantes de pago n.º 0121 y 0121-A de 20 de marzo de 2021

- Lecho de secado

Se constató que el sistema de drenaje del lecho de secado está cubierto con ladrillos tipo pastelero; asimismo, la losa de espacionamiento⁶ sólo tiene un muro "anclaje" frontal en la que se apoya la tubería de descarga; tal como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍA N° 4
SE MUESTRA LOS LADRILLOS TIPO PASTELERO
QUE ESTÁN ENCIMA DE LA ARENA GRUESA

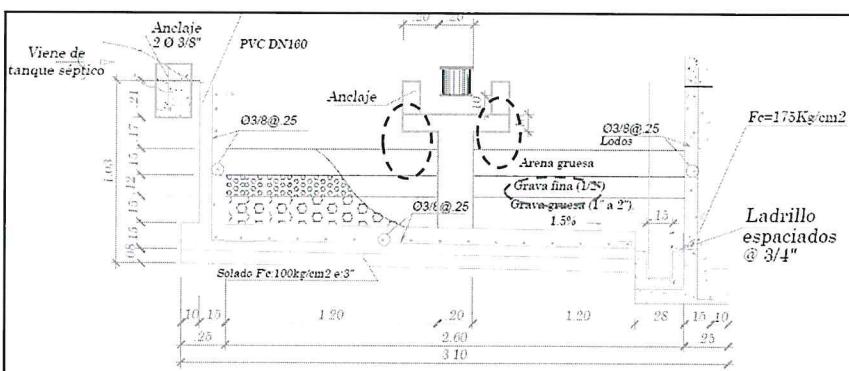
FOTOGRAFÍA N° 5
LA LOSA DE ESPARCIMIENTO SOLO TIENE UN
MURO



Fuente: Acta de constatación física n.º 1 de 29 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en el "sección A-A" del plano lecho de secado "LS-01" del expediente técnico, señala que en el sistema de drenado no está cubierta con ningún material (esta al aire libre) y también que la losa de esparcimiento tiene dos muros laterales, tal como se muestran en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5
SE OBSERVA LA ARENA GRUESA NO ESTA CUBIERTA CON NINGÚN MATERIAL
Y LA LOSA DE ESPARCIMIENTO TIENE DOS MUROS LATERLES



Fuente: Plano del expediente técnico

Por lo expuesto anteriormente, el contratista estaría construyendo las componentes del sistema de la planta de tratamiento de aguas residuales sin considerar lo señalado en los planos del expediente técnico, lo que afectaría el funcionamiento de la PTAR; además, el Contratista al no ejecutar la Obra en atención al expediente técnico aprobado, viene incumpliendo el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala "*El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los establecido en el contrato (...)*"

⁶ Losa de esparcimiento, estructura de concreto tipo mesa, en la cual se descargan los lodos provenientes de tanque Imhoff

Asimismo, se advierte que dichos incumplimientos expuestos no habrían sido advertidos por Giovanni Alfonso Montoy Siles supervisor de obra, quien conforme al numeral 187.1 del artículo 187 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, que señala "*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*".

b) Criterio:

- Expediente técnico de la obra "Instalación del sistema de alcantarillado y letrinas de arrastre hidráulico de las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020

"23. PLANOS

- PLANO: CÁMARA DE REJAS N° CR-01
- PLANO: DESARENADOR N° DS-01
- PLANO: TANQUE IMHOFF N° TI
- PLANO: LECHO DE SECADO N° LS-01
- (...)"

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 13 de marzo de 2019.

"Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato..."*

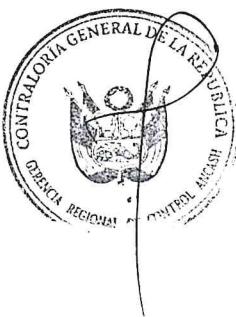
- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
 (...)

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*
 (...)".

c) Consecuencia

La situación expuesta, posibilitaría que se afecte el funcionamiento del sistema de alcantarillado y el pago por partidas que no corresponden hasta por S/3 417,92.



2. EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN SU CONTRATO, POSIBILITANDO LA FALTA DEL CONTROL DE CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

a) Condición:

De la revisión a los desagregados de gastos generales de ejecución de Obra del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020, se identificó el personal profesional que debería contar, el Contratista, durante la ejecución de la Obra, así como la cantidad de meses o su factor de participación de cada uno de ellos, según se detalla a continuación.

**CUADRO N° 4
PLANTEL PROFESIONAL Y PERIODO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**

Ítem	Personal profesional/honorarios	Nº meses	Incid.	P.U. (sin IGV)	S. total S/
1	Residente de obra	8.00	100,00%	6 779,67	54 237,32
2	Especialista en seguridad en obra	8.00	50,00%	4 238,43	16 953,72
3	Especialista en calidad	8.00	100,00%	4 237,29	33 898,30
4	Especialista en medio ambiente	8.00	30;00%	4 237,29	10 169,49

Fuente: Expediente técnico/Desagregado de gastos generales

Al respecto, la ejecución de la obra ha sido proyectada su culminación en 240 días (8 meses) con la participación del residente de obra y especialista en calidad; es decir, una permanencia del 100% durante toda la ejecución de la Obra.

Asimismo, la Cláusula sexta – Partes integrantes del contrato de ejecución de obra n.º 006-2020-MDSC/GM de 25 de noviembre de 2020, se estableció el personal ofertado por el Contratista, según se detalla a continuación:

“CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

(...) De acuerdo a su oferta el profesional propuesto para la ejecución de Obra es:

Item	PROFESIONAL PROPUESTO EN LA OFERTA	CIP O DNI
1	Residente de obra	
	Romel Kennedy León Dolores	114056
2	Especialista en seguridad en obra	
	Aparicio Trujillo Domínguez	126881
3	Especialista en calidad	
	Enma Esther León Dolores	181259
4	Especialista en medio ambiente	
	Saida Roxana	191436

(...)"

Sin embargo, durante la inspección física a la obra, realizada el día 29 de marzo de 2021, conjuntamente con Romel Kennedy León Dolores, residente de obra se constató la ausencia del profesional clave: especialista de calidad, según se muestra en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 5
AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Nombre del Profesional	Cargo	Permanencia en obra
		29/3/21
Romel Kennedy León Dolores	Residente de obra	Asistió
Aparicio Trujillo Dominguez	Especialista en seguridad en obra	No asistió
Enma Esther León Dolores	Especialista en calidad	No asistió
Saida Roxana	Especialista en medio ambiente	No asistió

Fuente: Acta de constatación física n.º 1 de 29 de marzo de 2021

Elaborado: Comisión de control

En ese sentido, se advierte que el consorcio encargado de la ejecución de la obra no estaría cumpliendo con lo señalado en su oferta económica, al no contar con la presencia permanente del personal profesional para la ejecución que tiene incidencia del 100%.

Finalmente, la Obra al ejecutarse sin la permanencia de los especialistas en seguridad y medio ambiente posibilitaría que el personal (administrativos, mano de obra no calificada y calificada) no cuente con capacitaciones especializadas referidas a sus actuados durante algún evento que afecte su integridad física y contaminación ambiental; asimismo, al no contar con el especialista en calidad, la Obra no garantizaría las características de los materiales que se vienen utilizando, cantidad de agregados para la elaboración de concreto, compactación de rellenos, pruebas hidráulicas, entre otros.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias

“Artículo 138. Contenido del Contrato”

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezca reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*
(...).

“Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado”

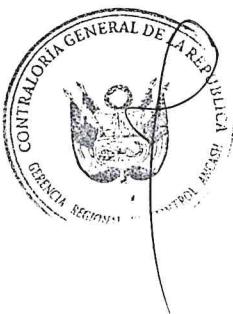
190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.”*

- Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificatorias

“Norma G.030.- Derechos y responsabilidades.”

Articulo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

(...)



d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido".

- Contrato de ejecución de obra n.º 006-2020-MDSC/GM de 25 de noviembre de 2020:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL"

El monto total del presente contrato asciende a S/. 4,718,464,77 (Cuatro Millones Setecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 77/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

- Bases integradas de la adjudicación simplificada AS-DU114 2020-SM-1-2020-MDSC/CS-1 de 26 de octubre de 2020

Capítulo III Requerimiento

"10.12 OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista de acuerdo con su propuesta técnica (...)".

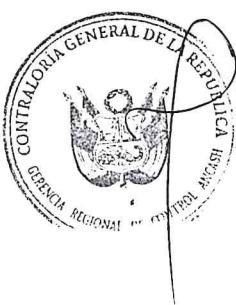
c) Consecuencia

El hecho expuesto, posibilitaría la falta de control de la calidad conforme se exige en el expediente técnico.

3. **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE REALIZA CON EL PERSONAL PROFESIONAL DE SUPERVISIÓN DE MODO PERMANENTE DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN SU CONTRATO, POSIBILITANDO LA FALTA DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA CONFORME A LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

a) Condición:

De la revisión a los desagregados de gastos generales de supervisión del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020, se verificó que se ha proyectado personal profesional para la supervisión de la Obra, así como la cantidad de meses o porcentaje de participación en la misma, según se detalla en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 6
PLANTEL PROFESIONAL Y PERÍODO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Cant.	Meses	Coefic. Incid	Precio unitario S/	Sub total S/
1	Supervisor de obra	1,00	8,00	1	6 799,66	54 237,29
2	Especialista en calidad	1,00	8,00	0,40	4 237,29	13 559,32
3	Especialista en medio ambiente	1,00	8,00	0,30	4 237,29	10 169,49
4	Especialista en Seguridad en obra y Salud ocupacional	1,00	8,00	0,30	4 237,29	10 169,49
5	Asistente técnico	1,00	8,00	1,00	2 000,00	16 000,00

Fuente: Expediente técnico/Desagregado de gastos de supervisión, y Estructura de costos de la oferta económica
 Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, en la oferta técnica presentada para la firma de contrato de supervisión, contrato n.º 007-2020-MDSC/GM, de 4 de diciembre de 2020, suscrito por la Entidad y el Consorcio Supervisor Cashapampa; señala entre otros:

"(...)

Item	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI / CIP
1	Supervisor de obra	Giovanni Alfonso Montoy Siles	32965923
2	Especialista en calidad	Pedro Periche Monteza	46027595
3	Especialista en medio ambiente	Romel Daniel Collado Vidal	43975126
4	Especialista en Seguridad en obra y Salud ocupacional	Herbert Abel Chiroque Ramírez	195047
5	Asistente técnico	Juan Alberto Soto Acuña	161144

(...)"

Sin embargo, durante la visita realizada a la Obra el día 29 de marzo de 2021, la comisión de control constató la ausencia del asistente de supervisión, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

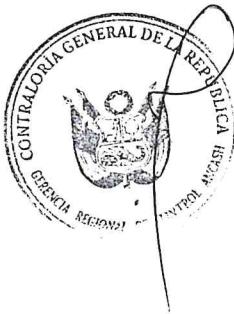
CUADRO N° 7
AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Nombre del Profesional	Cargo	Permanencia en obra
		29/3/21
Romel Kennedy León Dolores	Supervisor de obra	Asistió
Aparicio Trujillo Dominguez	Especialista en calidad	No asistió
Enma Esther León Dolores	Especialista en medio ambiente	No asistió
Saida Roxana	Especialista en Seguridad en obra y Salud ocupacional	No asistió
Asistente técnico	Asistente técnico	No asistió

Fuente: Acta de constatación física n.º 1 de 29 de marzo de 2021
 Elaborado por: Comisión de control

Por lo expuesto, se advierte que el consorcio encargado de la supervisión de obra no estaría cumpliendo con la oferta presentada, al no contar con la presencia permanente del personal profesional para la supervisión, planteado en el expediente técnico y bases administrativas del procedimiento de selección

Finalmente, la Obra al no contar con la permanencia del plantel profesional de supervisión, referido a los especialistas en seguridad y medio ambiente posibilitaría que



el personal (administrativos, mano de obra no calificada y calificada) no cuente con capacitaciones especializadas referidas a sus actuados durante algún evento que afecte su integridad física y contaminación ambiental; asimismo, al no contar con el especialista en calidad, la Obra no garantizaría las características de los materiales que se vienen utilizando, cantidad de agregados para la elaboración de concreto, compactación de rellenos, pruebas hidráulicas, entre otros.

b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias

"Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezca reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)

Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofrecido

190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofrecido. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.*

190.2. *Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntero del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.50 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión".*

- Bases integradas de la adjudicación simplificada AS-DU114 2020-SM-2-2020-MDSC/CS-1 de 2 de noviembre de 2020

"Capítulo III Requerimiento

8. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA.

Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica (...)".



- Contrato de supervisión de obra n.º 007-2020-MDSC/GM de 4 de diciembre de 2020:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL"

El monto total del presente contrato asciende a S/. 139,233.41 (Ciento Treinta y Nueve mil Doscientos Treinta y tres con 41/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato
(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"

c) Consecuencia

La situación expuesta, posibilita la falta de aseguramiento de la calidad de la obra conforme a lo requerido en el expediente técnico.

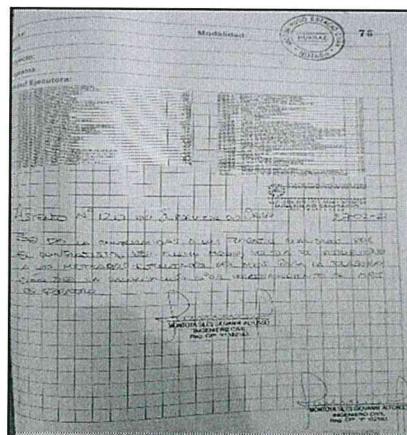
4. INCUMPLIMIENTO DE LA ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA, POSIBILITA EL INADECUADO CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y APLICACIÓN DE PENALIDADES

a) Condición:

Durante la visita efectuada a la ejecución de la obra de 29 de marzo de 2021, se verificó en cuanto a las anotaciones en el cuaderno de obra que sólo existen asientos del supervisor y contratista hasta el 27 de febrero del 2021.

Lo señalado anteriormente, se evidencia en que la última anotación en el cuaderno de obra es el asiento n.º 120 del supervisor de obra de 27 de febrero de 2021, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
FOLIO 12 DEL CUADERNO DE OBRA DONDE
SE OBSERVA EL ASIENTO N° 120 DE 27 DE
FEBRERO DE 2021



Fuente: Cuaderno de obra



Al respecto, la omisión de anotaciones de ocurrencias en el cuaderno de obra, denotaría el incumplimiento del numeral 192.1, artículo 192 del Reglamento que señala:

"En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurrán durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación".

Asimismo, en el contrato suscrito con el consorcio Supervisor Cashapampa para el servicio de consultoría de obra para la supervisión, en su cláusula décima tercera, referida a "Penalidades", señala que adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

**CUADRO N° 8
CUADRO DE PENALIDADES**

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	<i>No tener al día el cuaderno de obra</i>	<i>2% del monto de la valorización mensual por día de retraso.</i>	<i>Según informe de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la MDSC</i>

Fuente: Contrato de supervisión de obra n.º 007-2020-MDSC/GM

Por lo expuesto, el hecho de dejar de realizar anotaciones en el cuaderno de obra de parte del contratista y supervisor durante todo el mes de marzo de 2021 a pesar que se vienen ejecutando trabajos relevantes como vaciado de concreto en la PTAR, instalación de tuberías en el sistema de alcantarillado, confirmaría la no permanencia del plantel técnico del Contratista y Supervisión, occasionando la falta del control técnico ; asimismo, la Entidad estaría inobservando la aplicación de penalidades.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019

"Artículo 192. Anotación de ocurrencias

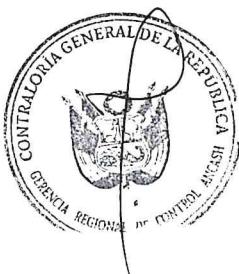
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurrán durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. (...)".

- Contrato de supervisión de obra n.º 007-2020-MDSC/GM de 4 de diciembre de 2020:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso (...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
4	No tener al día el cuaderno de obra	2% del monto de la valorización mensual por día de retraso.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la MDSC
(...)			(...)

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, posibilitaría el inadecuado control del desarrollo de los trabajos constructivos en la ejecución de la obra; y la aplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control Tercera valorización, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, las cuales han sido detalladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informes de hito de control anterior respecto del cual la Entidad no comunicó que acciones preventivas y correctivas adoptó, la que se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 – Tercera valorización, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de la obra: "Instalación del sistema de alcantarillado y letrinas de arrastre hidráulico de las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

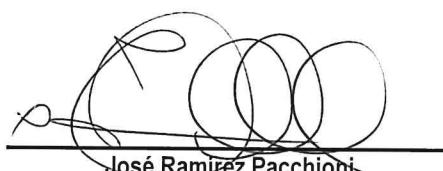
1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de Control n.º 2 – Tercera valorización, con la finalidad que



se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de la obra: "Instalación del sistema de alcantarillado y letrinas de arrastre hidráulico de las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash".

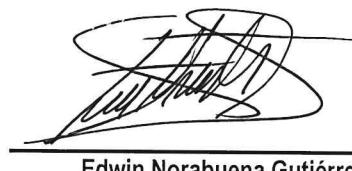
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 12 de abril de 2021



José Ramírez Pacchioni

Supervisor
Comisión de Control



Edwin Norabuena Gutiérrez

Jefe de Comisión
Comisión de Control



Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la Repùblica

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- Ejecución de algunas estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) sin considerar lo estipulado en los planos del expediente técnico, posibilitando una afectación en el funcionamiento del sistema de alcantarillado y el pago por partidas que no corresponden hasta por s/3 417,92.

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección física de 29 de marzo de 2021.
2	Oficio n.º 62-2021-MDSC/AL de 30 de marzo de 2021.
3	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020.

- Ejecución de la obra sin la totalidad del personal ofertado de acuerdo a las obligaciones previstas en su contrato, posibilitando la falta del control de calidad conforme se exige en el expediente técnico.

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección física de 29 de marzo de 2021.
2	Oficio n.º 62-2021-MDSC/AL de 30 de marzo de 2021.
3	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020.

- La ejecución de la obra no se realiza con el personal profesional de supervisión de modo permanente de acuerdo a las obligaciones previstas en su contrato, posibilitando la falta del aseguramiento de la calidad de la obra conforme a lo requerido en el expediente técnico.

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección física de 29 de marzo de 2021.
2	Oficio n.º 62-2021-MDSC/AL de 30 de marzo de 2021.
3	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020.

- Incumplimiento de la anotación de ocurrencias en el cuaderno de obra, posibilita el inadecuado control en la ejecución de la obra y aplicación de penalidades.

Nº	Documento
1	Acta de visita de inspección física de 29 de marzo de 2021.
2	Oficio n.º 62-2021-MDSC/AL de 30 de marzo de 2021.
3	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 095-2020-MDSC/GM de 9 de octubre de 2020.

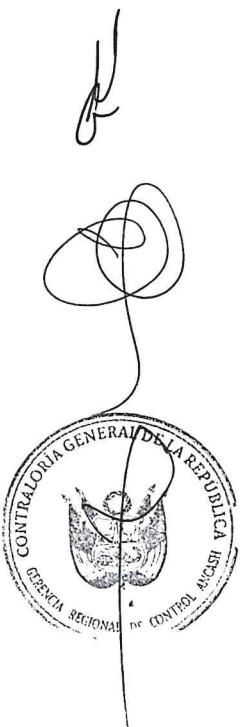


APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.º 1: Procedimiento de selección

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - El comité de selección solicitó documentación adicional establecida en las bases para la admisión de ofertas, limitando la participación de postores en el procedimiento de selección para la ejecución de la obra.
 - La Entidad otorgó la buena pro al Consorcio Cashapampa, pese a no cumplir con el requerimiento mínimo establecido en las bases estándar, posibilitando que la Entidad contrate con un postor que no acredite el personal y equipamiento requerido para la ejecución de la obra.
 - El comité de selección admitió la oferta del Consorcio Cashapampa, pese a no contar con el detalle de los gastos generales, posibilitando que la Entidad contrate con un postor que no acredite los costos de su propuesta.



HOJA DE TRAMITE

Nº Registro.: **00000327**

Datos del Administrado.: **RUCOBA TANANTA EMERSON**
Asunto.: **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10048-2021**
Documento.: **OFICIO - 00000457**
Observaciones.:

Destino.: **GERENCIA MUNICIPAL**

Nro de Folios: *****22**



Recibido por: **YANAC RASCON JUDITH V**
En.: **MESA DE PARTES**

Consulte el estado de su trámite en: www.munisantacruz.gob.pe

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huaraz, 12 de Abril del 2021

OFICIO N° 000457-2021-CG/GRAN

Señor:

Miguel Angel Leiva Ramirez

Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa Cruz-Huaylas

Plaza de Armas S/N

Ancash/Huaylas/Santa Cruz



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 10048-2021-CG/GRAN-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto: "Instalación del sistema de alcantarillado y letrinas de arrastre hidráulico de las localidades de Cashapampa Cuncash y Quinuanya, distrito de Santa Cruz - Huaylas - Ancash", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de control N° 10048-2021-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/etl)

Nro. Emisión: 02729 (L425 - 2021) Elab:(U63117 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TJXDMKW**

